Fecha de elaboración: 13 de enero de 2026

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Colegio Francisco de Paula Santander IED pone a disposición de los interesados la invitación para la selección del contratista encargado de prestar el servicio de tienda escolar en la sede A del Colegio Francisco de Paula Santander de acuerdo con las especificaciones técnicas.
El presente proceso de contratación se encuentra identificado con el número **CFP-01-2026**

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Directivo del Colegio Francisco de Paula Santander IED aprobó presupuesto de ingresos operacionales para la vigencia 2026, en donde se contempla recibir dineros por la celebración del contrato de tienda escolar.

Así las cosas, además que el Colegio Francisco de Paula Santander recibe unos ingresos por este concepto, se provee de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**a. OBJETO:**

Seleccionar en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para prestar el servicio de tienda escolar, durante el año lectivo 2026, con el único fin de proporcionar productos alimenticios saludables a los estudiantes de los grados 6° a 11°, profesores y personal Administrativo de la sede A.

**b. ALCANCE DEL OBJETO:**

Para seleccionar a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para contratar la utilización de los espacios al Servicio de Tienda Escolar El Colegio Francisco de Paula Santander IED cuenta con una población de 520 personas aproximadamente, entre estudiantes, docentes y personal administrativo. Adicionalmente, el 100% de les estudiantes de la sede A reciben dos suministros alimenticios (refrigerio a las 8.30am y comida caliente a las 12:00m.

| Población | Sede A |
|---|---|
| Estudiantes | 480 |
| Docentes | 27 |
| Adminsitrativos | 4 |
| Servicios | 9 |
| Total | 520 |

Para el servicio de Tienda Escolar, la oferta de productos se deberá realizar atendiendo a lo establecido en la Resolución 2092 del 19 de noviembre de 2015, “por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares en los colegios oficiales del Distrito Capital”, la cual regula la creación, funcionamiento y condiciones generales de las tiendas escolares saludables, en concordancia con la promoción de hábitos de alimentación saludable y el bienestar integral de los estudiantes.

Así mismo, la operación de la Tienda Escolar deberá ajustarse al marco normativo vigente, en especial a las siguientes disposiciones:

Acuerdos Distritales 807 y 829 de 2021, los cuales promueven la reducción del consumo de sal y azúcar en la población escolar y establecen lineamientos para la oferta

alimentaria saludable en los entornos educativos del Distrito Capital.

Ley 2277 de 2022, mediante la cual se establecen los denominados impuestos saludables, aplicables a bebidas azucaradas y productos ultraprocesados, orientados a desincentivar su consumo y a fomentar elecciones alimentarias más saludables.

Resolución 810 de 2021, modificada por las Resoluciones 2492 de 2022 y 254 de 2023, que establece las condiciones de etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para la selección y comercialización de productos ofrecidos en la Tienda Escolar.

Resolución 2674 de 2013, por la cual se establecen las condiciones sanitarias e higiénicas para la fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, de obligatorio cumplimiento para los operadores de la Tienda Escolar.

En consecuencia, la selección, comercialización y consumo de productos en la Tienda Escolar deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad citada, privilegiando alimentos que contribuyan a la salud, nutrición y desarrollo integral de los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las orientaciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

**Así, para prestar el servicio, el Colegio Francisco de Paula Santander IED, asignará un espacio en la sede A.**

**c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:**

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

| ITEM | CODIGO UNSPSC SECOP | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| 1 | F | Servicios |
| | 90 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento |
| | 9010 | Restaurantes y catering |
| | 901017 | Servicios de cafetería |

**d. LUGAR DE EJECUCIÓN**:

Sede A Calle 23 sur 27 – 27

***e.*** **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

El servicio de tienda escolar debe tener en cuenta lo contemplado en la resolución 2092 del 19 de noviembre de 2015 “por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares en los colegios oficiales del distrito capital”:

- De acuerdo con el artículo 5 de la citada resolución, los alimentos ofertados en la tienda escolar deberán propiciar una alimentación completa, equilibrada, suficiente, inocua, variada y adecuada. Todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá tener registro sanitario expedido conforme

lo establecen los Decretos Nacionales 3075 de 1997' y 539 de 20148, las Resoluciones 5109 de 20059y 4254 de 2011'°del Ministerio de la Protección Social y 2674 de 2013" del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan la reglamentación antes mencionada. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.

- La oferta de alimentos en la tienda escolar deberá cumplir con las siguientes condiciones:

  La oferta diaria de alimentos y bebidas saludables deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así:

  • Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, picadas o en jugo.
  • Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.
  • Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.

- La tienda escolar debe contar con las condiciones mínimas de refrigeración, deberá brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.
- Es deber de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada y ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.
- **No es posible ofertar bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo, y los alimentos fritos, tal cual como lo establece la Resolución 2092 del 19 de noviembre de 2015 en su artículo 5 - numeral 4.**
- El Colegio Francisco de Paula Santander IED institucionalizará el "Día de la Buena Alimentación" el día martes de cada semana en la tienda escolar, para que en la oferta de alimentos se promuevan buenos hábitos alimentarios en los estudiantes y la comunidad educativa. Se favorecerá el consumo de alimentos como: frutas enteras, picadas o en jugo, ensaladas de verduras, lácteos y sus derivados, barras de cereal, frutos secos, agua, derivados de cereales, combos como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.
- De acuerdo con el artículo 6 de la resolución 2092 de 2015, la tienda escolar deberá cumplir las disposiciones referidas a las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, saneamiento, almacenamiento, distribución, registro sanitario, vigilancia sanitaria y demás disposiciones que tengan relación directa con la oferta de alimentos, según la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 719 de 201512y el Decreto Nacional 3075 de 1997, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan la reglamentación antes mencionada, una vez entren en vigencia.
- Certificado vigente del curso de manipulación de alimentos expedido por autoridad

sanitaria competente. La no presentación de la certificación será motivo para que la propuesta sea considerada inadmisible. Se requiere el certificado del curso de manipulación de cada uno de las personas que colaboren en la tienda.

- De acuerdo con el artículo 7, todos los alimentos ofertados en la tienda escolar deben ser presentados de forma agradable, conservando sus características físicas, químicas y sensoriales. Así mismo, se deberán ubicar en lugares visibles a la comunidad educativa, garantizando las condiciones de calidad e inocuidad.
- Atendiendo al artículo 8, la publicidad y ubicación de los alimentos en la tienda escolar, como frutas, agua, lácteos y sus derivados, bebidas a base de frutas naturales, cereales (panes), verduras, entre otros, deberán estar exhibidos en los lugares con mayor visibilidad de los mostradores, estantes, neveras, etc., de tal manera que este tipo de alimentos se encuentren a primera vista y/o a la mano de la comunidad educativa. La publicidad y la ubicación de los alimentos ofertados, tales como bebidas azucaradas (incluidas las gaseosas), comidas rápidas, alimentos fritos y productos de paquetes, deberán disponerse en los lugares con menor visibilidad de los mostradores, estantes, neveras, etc., dando prioridad a los alimentos mencionados en el párrafo anterior.
- Atendiendo el artículo 9, queda prohibido el expendio de chicles, bebidas energizantes, cigarrillos, licores y medicamentos en las tiendas escolares. Se prohíbe el suministro y uso de cualquier tipo de salsas, en cualquier presentación (salsa de tomate, salsa rosada, salsa tártara, mayonesa, mostaza, entre otras) para acompañar alimentos que se oferten en la tienda escolar, debido a que este tipo de aderezos se constituyen en alimentos fuente de grasas y sodio que no favorecen una adecuada alimentación. Igualmente, se prohíbe la venta de bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo y productos de paquete altos en sodio, grasa y/o azúcar, quedan sujetas a la regulación progresiva indicada en el numeral 4 del artículo 5 de esta resolución.
- En un espacio visible la tienda escolar debe tener los precios de los productos que ofrece.
- La tienda escolar funcionará para los estudiantes sólo en los dos descansos y en los momentos que con la coordinación se acuerden.
- Ubicar un horno microondas (de su propiedad) para garantizar que los estudiantes, docentes, personal administrativo, de servicios generales y vigilancia, que lo requieran, puedan calentar alimentos. Servicio que no puede tener ningún costo económico. La ubicación ha de acordarse con rectoría y el aseo de los equipos estará a cargo del contratista.
- El proponente debe indicar la cantidad de personal que pondrá a disposición del colegio, está obligado a emplear personal capacitado en manipulación de alimentos debidamente certificado. El personal empleado por el CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y parafiscales, según la reglamentación que rija al respecto no tendrá relación laboral y contractual alguna con el Colegio y cumplirán las normas de higiene requeridas para este tipo de servicios. (Guantes, Gorros, Tapabocas, uniformes, exámenes médicos etc.).

**f. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento,

establecidas.

b) Pagar cumplidamente el canon en la forma y términos previstos en los presentes términos de referencia.
c) Conocer y aplicar la Resolución No. 2092 del 19 de noviembre de 2015, la cual hace parte integral del presente proceso, así como la normatividad vigente relacionada con la alimentación saludable, higiene y comercialización de alimentos en entornos escolares, en especial los Acuerdos Distritales 807 y 829 de 2021, la Ley 2277 de 2022, la Resolución 810 de 2021 y sus modificaciones, y la Resolución 2674 de 2013, garantizando que la oferta de productos de la Tienda Escolar se ajuste a los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI).Destinar los espacios asignados única y exclusivamente al funcionamiento de la Tienda Escolar.
d) Participar en el comité de tienda escolar cuando sea convocado.
e) Una vez terminado el Contrato, entregar las instalaciones asignadas, así como los muebles y bienes que se le hayan prestado, en buen estado, salvo el deterioro natural causado.
f) Atender, bajo su propio pecunio, todo lo relacionado con la contratación del personal necesario para el desarrollo del contrato, tales como sueldos y lo concerniente a la seguridad social.
g) No almacenar, en ninguna parte, productos venenosos u otro material (Explosivo, corrosivo, etc.) que pueda acarrear perjuicios a la comunidad o a las instalaciones del colegio.
h) No deberá elaborar o producir bienes para ser expedidos por fuera del colegio.
i) Al momento de firmar el contrato, presentar póliza única de cumplimiento.
j) Coordinar la prestación del servicio con el Comité de Tienda escolar, ente designado por la Institución que será supervisor del contrato.
k) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al Colegio Francisco de Paula Santander IED.
l) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Colegio Francisco de Paula Santander IED, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
n) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
o) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
p) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
q) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente. Concretamente, uno de los aspectos a considerar es el no vertimiento de aceites y grasas a la red de alcantarillado público. Para ello debe aportar por lo menos dos veces al año constancias de su eliminación final, dada por una entidad o empresa que dentro de sus actividades contractuales sea el tratamiento o eliminación final de este tipo de sustancias.
r) Certificación del pago de los aportes de seguridad social del mes de la propuesta, de los empleados (Ley 789 del 2002).
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el Colegio Francisco de Paula Santander IED en el momento en que sea requerido por la institución.
t) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna

ejecución.

**h. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:

Además de las obligaciones que como entidad estatal le corresponde al Colegio Francisco de Paula Santander IED, estará obligado a:

a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través del Comité de tienda escolar (Rector, orientadores, dos padres de familia y personero de los estudiantes).
b) Facilitar al contratista la información que requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
c) Aplicar los protocolos de seguridad que se requiera al desarrollo de la actividad del contrato

**i. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

EL comité de tienda escolar será el supervisor del Contrato de Tienda Escolar y la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Bienestar estudiantil realizará las visitas de seguimiento que considere necesarias.

**j. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato será de un año escolar, término dentro del cual se debe efectuar la prestación del servicio de tienda escolar durante todos los días contemplados en el calendario académico de las estudiantes para el año escolar 2026, a partir de la firma del contrato y hasta el día designado por la SED como último día del calendario escolar 2026.

**k. FINANCIACIÓN Y CANON DE ARRENDAMIENTO**

La financiación es de entera responsabilidad del contratista. El canon diario de arrendamiento para el año lectivo 2026, base para este llamado a oferta, es de $35.000 (treinta y cinco mil pesos m/cte.) el cual deberá ser asumido en su totalidad por el arrendatario, a partir de la firma del contrato y entrega de los espacios físicos hasta el día designado por la SED como último día del calendario escolar 2026.

El canon de arrendamiento deberá ser consignado Mensualmente en la Cuenta de Ahorros a nombre del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IED, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la que se prestó el servicio.

De esta suma serán descontados los días en que no se preste el servicio por fuerza mayor o caso fortuito, actividades realizadas por el colegio en las cuales no asistan los estudiantes a clases y demás debidamente indicadas.

**l. TIPO DE CONTRATO:**

Contrato de tienda escolar

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 la contratación mediante el Fondo de Servicios Educativos se regirá por lo establecido mediante acuerdo del Consejo Directivo, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto es inferior a veinte (20) smmlv., el contrato a celebrar es de tienda escolar, su ejecución está regulada conforme a las reglas previstas por el consejo directivo y demás normas para esta modalidad y las condiciones

aquí pactadas.

## 4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en la atención de Tiendas Escolares o Casino en el área de alimentos, dentro de los (4) años anteriores (2022-2025) a la fecha de cierre de la presente Invitación. La cual presentará con sus respectivas certificaciones expedidas por las entidades contratantes. La Institución cotejará cada uno de los documentos y, en caso que los datos no sean verídicos o comprobables, la oferta será Rechazada.
Se solicita tres (3) certificaciones de contratos similares celebrados en los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación (2022-2025). Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. Estas certificaciones deben ser de mínimo 7 meses de duración y ejecución del contrato.

Cada certificación debe estar firmada y deberán reunir mínimo, todos los requisitos mencionados a continuación:
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del Contrato.
- Población atendida.
- Valor total del contrato.
- Calidad del Servicio. (Excelente, Bueno, Regular, Malo)
- Plazo de ejecución y/o Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente".

En caso de no realizarse la discriminación de los elementos suministrados anteriormente, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida.

Para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta el plazo de ejecución de las certificaciones indicando fecha de inicio y terminación en el formato solicitado (dd/mm/aaaa), de lo contrario, no será posible validar la experiencia requerida.
Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Es importante que los proponentes tengan en cuenta:
 Las certificaciones deben estar con la correspondiente firma de quien la suscribe, si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, debe contener información de contacto de la empresa y la correspondiente firma de quien la suscribe, debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.
 La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en los criterios de experiencia y económico establecidos en los presentes pliegos de condiciones.
 El Colegio sólo aceptará certificaciones para acreditar experiencia, cuyo nivel de satisfacción o calidad del servicio esté calificado como bueno o excelente.

 El proponente debe certificar que tiene experiencia en la atención a población que supere 500 personas.
 No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
 El Colegio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
 Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles Y no se aceptan auto certificaciones.
 La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
La certificación NO puede ser reemplazada por la copia del contrato.

NOTA: En caso de no realizarse la discriminación de los elementos suministrados anteriormente, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida.
La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida, no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en los criterios de experiencia y económico establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá entregar una certificación en la que indique si tuvo revisión por parte de la SED en alguna de las tiendas escolares atendidas en el año 2023, 2024 y/o 2025, e informe si en esta tuvo alguna amonestación pedagógica o sanción. Será verificado con la dirección de Bienestar Escolar de la Secretaria de Educación; cualquier falsedad u omisión a esta información será motivo de rechazo de la propuesta.

## 6. GARANTÍAS

Requiere garantía: SI _X__ NO _____

Constituir una póliza de seriedad de la oferta por un valor del 10% del valor de la oferta y su respectivo recibo de pago de prima de la póliza expedida por una Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia y con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria. Esta Garantía Única deberá a favor de BOGOTA, DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO- COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IED, NIT 800252786-3.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 679 de l994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de Garantía Única expedida por una Compañía Aseguradora legalmente establecida en Colombia y con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria. Esta Garantía Única deberá a favor de BOGOTA, DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO- COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IED, NIT 800252786-3 que ampare el cumplimiento general contrato incluido, la Penal Pecuniaria y demás sanciones que se le impongan, con vigencia por el término del contrato y tres (3) meses más en cuantía equivalente al 12 % del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Colegio Francisco de Paula Santander**. EL CONTRATISTA** deberá cumplir

con los requisitos para mantenerla vigente, y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía en mención**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía deberá ser constituida dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato con la Vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo.

## 7. OTROS

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el pago de la respectiva póliza de garantía por parte del Contratista y acta de iniciación firmada por el contratista y el Rector Ordenador del Gasto.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL
En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Colegio Francisco de Paula Santander IED les pactará los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN DEL CONTRATO
El contratista no cederá en todo o en parte, las obligaciones y derechos contractuales, sin el previo consentimiento del Colegio Francisco de Paula Santander IED.

CLÁUSULA PENAL
Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del respectivo contrato, pagará al Colegio Francisco de Paula Santander IED diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Colegio Francisco de Paula Santander IED haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CADUCIDAD
El Colegio Francisco de Paula Santander IED podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en las normas concordantes.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80/93, es decir, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha del recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación por parte del Colegio Francisco de Paula Santander IED, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.
En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma del (los) funcionario (s) encargado (s) de ejercer el control de ejecución (Comité de Tienda escolar), del Colegio Francisco de Paula Santander IED y el Contratista.

| |
|---|
| Si el contratista no se presenta a su liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Colegio Francisco de Paula Santander IED. |
| **8. DOCUMENTOS ANEXOS** |
| Anexo 1. CARTA REMISORIA DE LA PROPUESTA |
| Anexo 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN |
| Anexo 3. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA |

**JOHN ALEXANDER LOPEZ MORENO**
**Rector**

CALIDAD DE VIDA
COLEGIO
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

ANEXO No. 1

CARTA REMISORIA DE LA PROPUESTA

Señores.
CONSEJO DIRECTIVO COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IED
Ciudad

REF. : PROPUESTA TIENDA ESCOLAR 2026

Apreciados señores:

El suscrito, en su propio nombre_____ o en calidad de gerente o representante legal de_____ domiciliado en _____ con registro mercantil_____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la contratación, hacemos la siguiente propuesta para Arrendar los espacios de la Tienda Escolar del COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IED Sede A y en caso de ser aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato en un plazo de un (1) año académico, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y a pagar los impuestos a que haya lugar.

DECLARO (AMOS) ASÍ MISMO:

1. Que la propuesta solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que toda la información y documentación suministrada es veraz.
3. Que no estamos incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Ley.
4. Que conozco (cemos) en su totalidad lo establecido en los términos de Referencia y acepto (amos) su contenido.
5. Que la presente propuesta consta de _____ ( ) folios debidamente numerados y rubricados.
6. Que la validez de la oferta es por el término mínimo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre de la contratación.
7. Que el canon de arrendamiento diario ofrecido es la suma de _____, ($ )
8. Que en caso de adjudicárseme(nos) el contrato derivado de la presente contratación, responderé(mos) por una garantía que avalará el siguiente amparo: CUMPLIMIENTO
9. Que renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.

Relación de documentos anexos:

o NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE:
o IDENTIFICACIÓN (C.C. ó NIT.)
o VALOR DE LA PROPUESTA:
o DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
o TELÉFONO: o TELÉFONO MÓVIL:
o CORREO ELECTRÓNICO:
o TIPO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE:
o CÓDIGO ICA:
o INDICAR SI ES RESPONSABLE DE ICA Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

_____
FIRMA DEL PROPONENTE ó DEL REPRESENTANTE

## ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2026

Señores
Colegio Francisco de Paula Santander IED

Proceso de Contratación – **CFP-01-2026**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Colegio Francisco de Paula Santander IED, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación – **CFP-01-2026**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación – **CFP-01-2026**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación – **CFP-01-2026**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de de 2026.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

CIUDAD DE VIDA
COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Anexo 3

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

| PROPONENTE: | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | CONTRATANTE | CONTRATO | | | FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | | | FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | | | VALOR FACTURADO EN PESOS | VALOR FACTURADO SMMLV (1) | PORCENTAJE DE PARTICIPACION (2) | TOTAL EXPERIENCIA SMMLV (1)x(2) |
| | | No.- | FECHA | OBJETO | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | TOTALES | | | | | | | | | | |

CALIDAD DE VIDA
COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL